



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

---

AÑO XCII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 06 DE JUNIO DE 2009  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



## SUMARIO

Poder Ejecutivo del Estado  
Secretaría de Cultura

Decreto Administrativo mediante el cual se crea la Cineteca Alameda.

Responsable:

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:

**C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO**

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009  
**HECHOS**  
*para servir*

percibirán retribución alguna por el desempeño de su ejercicio.

**ARTÍCULO 8º.** Las atribuciones de la Junta de Gobierno serán las siguientes:

**I.** Definir las políticas y estrategias generales para el logro de los objetivos del organismo, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo;

**II.** Autorizar los planes, programas y proyectos que se llevarán a cabo en la Cineteca, así como realizar las obras de infraestructura y las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines;

**III.** Facultar al Director General para celebrar instrumentos jurídicos con las diversas autoridades federales, estatales y municipales, así como con particulares y organismos similares nacionales o internacionales para el mejor logro de sus objetivos;

**IV.** Examinar y en su caso aprobar, a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como los planes de trabajo y financiamiento que presente el Director General de la Cineteca;

**V.** Examinar y en su caso aprobar, dentro de los primeros tres meses de cada año, los estados financieros del último ejercicio, así como el informe del Director General de la Cineteca;

**VI.** Supervisar el ejercicio de los presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como solicitar a la Contraloría General del Estado la práctica de auditorías internas y externas que estime necesarias e implementar las medidas de control y evaluación que considere convenientes;

**VII.** Analizar y aprobar el Reglamento Interior de la Cineteca que será elaborado por el Director General del mismo;

**VIII.** Estudiar y aprobar los tabuladores de sueldos y prestaciones correspondientes al personal de la Cineteca para someterlos a la autorización de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo;

**IX.** Examinar y aprobar los asuntos que el Director General de la Cineteca someta a su consideración;

**X.** Aprobar las actas de las reuniones y hacer constar en ellas los acuerdos tomados por la propia Junta de Gobierno;

**XI.** Gestionar y obtener recursos para el financiamiento de los proyectos derivados del plan de trabajo, y

**XII.** Designar al Director General de la Cineteca, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, el cual durará en su cargo tres años, susceptible de ser ratificado solamente por un período más y podrá ser removido libremente por la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 9º.** La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias trimestralmente; así mismo podrá celebrar

sesiones extraordinarias cada vez que el Presidente Ejecutivo lo estime necesario o a solicitud de por lo menos la mitad de los integrantes de la misma.

Todos los integrantes de la Junta de Gobierno podrán votar y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente Honorario o el Presidente Ejecutivo, según el caso tendrá voto de calidad.

Cada miembro de la Junta de Gobierno contará con un suplente debidamente acreditado, el cual únicamente asistirá en caso de ausencia del titular.

El Director General de la Cineteca asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno, a invitación de la misma, y tendrá derecho a voz pero no a voto.

**ARTÍCULO 10.** Se prohíbe a la Junta de Gobierno enajenar o gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles que constituyan el patrimonio de la Cineteca, sin la previa autorización expresa del Titular del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 11.** El Director General de la Cineteca tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Representar legalmente a la Cineteca, fungiendo como mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración, cambiarios, a excepción de los de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo el artículo 2384 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí.

Como consecuencia de esas facultades, el Director General podrá, enunciativa y no limitativamente:

- a) Presentar y desistirse de juicios de amparo;
- b) Sustituir las facultades para actos de administración y de pleitos y cobranzas y revocar las sustituciones que haga;
- c) Suscribir, firmar, endosar, girar o en cualquier otra forma obligar cambiariamente a la Cineteca en pagarés, letras de cambio o cualesquiera otros títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y
- d) Nombrar apoderados para que comparezcan a defender, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, los intereses legales de la Cineteca.

Lo anterior salvo las limitaciones que se establezcan en el presente decreto y las que le determine la Junta de Gobierno;

**II.** Cumplir y hacer cumplir las políticas de la Cineteca;

**III.** Otorgar en arrendamiento los espacios físicos con que cuenta la Cineteca con el objeto que de que se lleven a cabo diversas manifestaciones culturales de conformidad con los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno y la normatividad aplicable;

**IV.** Presentar a la Junta de Gobierno, para su revisión y en su caso, aprobación, los manuales de organización y de

procedimientos, siguiendo los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo;

**V.** Expedir, cuando así proceda, la certificación de los documentos y constancias existentes en la Cineteca. Así mismo, realizar acciones conducentes para que se proporcione la información que tenga a su cargo, en términos de la Ley de Transparencia Administrativa y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí;

**VI.** Celebrar instrumentos jurídicos con otras instituciones del sector público o privado relacionadas con sus funciones y objetivos, previa autorización de la Junta de Gobierno;

**VII.** Tramitar ante las autoridades fiscales la autorización para extender recibos deducibles de impuestos;

**VIII.** Expedir a todas aquellas personas e instituciones de las cuales reciba subsidios o donaciones, recibos deducibles de impuestos;

**IX.** Promover cursos, talleres, exposiciones, muestras, conferencias, encuentros y demás actividades que difundan el arte de la cinematografía;

**X.** Recibir subsidios, donativos y aportaciones de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de instituciones públicas y privadas, para ser aplicados en las actividades propias de la Cineteca y dar cabal cumplimiento a sus objetivos;

**XI.** Contratar el personal administrativo necesario para cumplir con los objetivos de la Cineteca, de conformidad con el presupuesto autorizado y la normatividad vigente;

**XII.** Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno, para su revisión y en su caso aprobación, el Reglamento Interior de la Cineteca; así como los planes, proyectos y programas de trabajo, dando cumplimiento a las metas programadas anualmente;

**XIII.** Presentar a la Junta de Gobierno, para su revisión y en su caso aprobación, los presupuestos de ingresos y egresos, así como los estados financieros de la Cineteca;

**XIV.** Manejar el patrimonio financiero de la Cineteca, en los términos que determine la Junta de Gobierno, de conformidad con el Reglamento Interior y la legislación aplicable;

**XV.** Promover el intercambio del arte cinematográfico con otros organismos e instituciones, de conformidad con los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno de la Cineteca;

**XVI.** Fijar y ajustar los montos de las cuotas de recuperación de los servicios, la supervisión de su cobro y aplicación, en forma colegiada con el área Administrativa, conforme a las políticas y criterios generales establecidos por la Junta de Gobierno;

**XVII.** Administrar y aplicar los recursos propios que genere la operación de la Cineteca, informando periódicamente a la Junta de Gobierno;

**XVIII.** Vigilar y hacer cumplir lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, en lo que respecta a la promoción, difusión y enseñanza artística y cultural;

**XIX.** Establecer vínculos y relaciones a nivel federal, estatal y municipal, de acuerdo a sus funciones y en apego a los lineamientos generales, previamente establecidos por la Junta de Gobierno;

**XX.** Establecer políticas, controles y programas internos para el desarrollo de la Cineteca;

**XXI.** Supervisar el desempeño del personal de la Cineteca y la aplicación y manejo de los recursos financieros y materiales;

**XXII.** Rendir informes que contengan la planeación, programación y ejecución del gasto público a las dependencias con las cuales tenga nexos, siempre que sean solicitadas de manera oficial y de acuerdo a los lineamientos que establezcan las dependencias normativas;

**XXIII.** Cumplir y hacer cumplir las políticas y lineamientos del Poder Ejecutivo del Estado, para que en forma coordinada funcione la Cineteca, y

**XXIV.** Las demás que le señale el Reglamento Interno, así como las que le asigne la Junta de Gobierno.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** La Junta de Gobierno de la Cineteca aprobará y enviará, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, su Reglamento Interior para la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí a los 11 días del mes de mayo del año dos mil nueve.

**C. P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(Rúbrica)

**LIC. HÉCTOR VEGA ROBLES**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(Rúbrica)

**ING. ROBERTO VÁZQUEZ DÍAZ**  
SECRETARIO DE CULTURA  
(Rúbrica)



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

---

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.  
"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional; y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

---

AÑO XCIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 30 DE ENERO DE 2010  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



## S U M A R I O

Poder Ejecutivo del Estado  
Secretaría de Cultura

Reglamento Interior de la Cineteca Alameda.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO**

III. Llevar la estadística o control de los diversos actos que se realicen; clasificándolos de acuerdo con las necesidades;

IV. Formar el archivo general, y

V. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 8º.** Los vocales de la Junta de Gobierno de la Cineteca tendrán las siguientes atribuciones:

I. Cooperar de manera personal o conjunta en la ejecución de los acuerdos de las asambleas, presentar y formular proyectos tendentes al impulso y desarrollo de las actividades de la Cineteca, y

II. Desempeñar personalmente las comisiones que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno, vigilando que terceras personas cumplan con los compromisos o comisiones que puedan serles conferidas.

**ARTÍCULO 9º.** Las sesiones se celebrarán de acuerdo a la periodicidad que establece el Artículo 9º del Decreto de Creación de la Cineteca; las convocatorias para las sesiones ordinarias se emitirán con siete días naturales de anticipación, para las sesiones extraordinarias, se convocará con 24 horas de anticipación. Las convocatorias serán emitidas y firmadas por el Presidente de la Junta de Gobierno de la Cineteca y contendrán el orden del día respecto de lo cual se recabará el acuse de recibo.

**ARTÍCULO 10º.** Las sesiones se celebrarán con la asistencia de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

**ARTÍCULO 11.** Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto; el Director General de la Cineteca podrá participar en las sesiones ordinarias y en las extraordinarias con derecho a voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 12.** En las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Gobierno, se levantará minuta de trabajo, la cual contendrá los asuntos tratados y los acuerdos que se emitan, y deberá ser firmada por los asistentes, y se pasará en forma definitiva al libro de actas.

**ARTÍCULO 13.** Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán ejecutados por el Director General de la Cineteca y en su caso, se procederá a protocolizar ante notario público aquellos acuerdos que se estimen necesarios cuando expresamente así lo determine la Junta de Gobierno.

### **CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CINETECA**

**ARTÍCULO 14.** El Director General de la Cineteca será designado de conformidad a lo que establece el Artículo 8 fracción XII del Decreto de Creación de ese Organismo, y podrá ser removido libremente por la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 15.** El Director General de la Cineteca, además de

las atribuciones que se establecen en el Artículo 11 del Decreto de Creación del mismo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar en coordinación con las áreas que integran la Cineteca el programa y presupuesto anual de éste;

II. Definir y evaluar la asignación de recursos para cada área de la Cineteca, según las necesidades de las mismas;

III. Ejecutar los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;

IV. Entregar a la Junta de Gobierno, un informe anual de los recursos ejercidos y de las actividades desarrolladas por la Cineteca;

V. Dar cuenta a la Junta de Gobierno de la Cineteca de los derechos, productos o aprovechamientos entre otros, que se generen por entradas, venta de productos, conferencias, entre otras actividades que se desarrollen en la Cineteca en el cumplimiento de sus objetivos;

VI. Exhibir, conservar, difundir y promover la obra artística;

VII. Llevar a cabo actividades encaminadas a la más amplia difusión, conocimiento y aprecio de las ciencias y las artes, tales como conferencias, talleres, cursos y seminarios, entre otros;

VIII. Establecer los enlaces con la prensa y otras instituciones, para el eficaz y eficiente cumplimiento de los objetivos de la Cineteca;

IX. Intercambiar obras cinematográficas y experiencias con otros organismos, celebrar convenios con ellos, así como con instituciones afines, previo acuerdo de la Junta de Gobierno;

X. Invitar a coleccionistas, cineastas en Instituciones a realizar donaciones de acervo fílmico, o en su caso, a prestar éstas en comodato;

XI. Auspiciar la estancia en la Entidad y en la Cineteca, de especialistas en la cinematografía, que intercambien experiencias y conocimientos con personas locales interesadas en el tema;

XII. Disponer de los derechos, productos, aprovechamientos u otros conceptos para el cumplimiento de sus objetivos y fines, previa autorización de la Junta de Gobierno;

XIII. Promover la participación de los organismos oficiales y de la sociedad civil, en cumplimiento de los fines señalados;

XIV. Proponer a la Junta de Gobierno de la Cineteca las reformas al presente Reglamento, de acuerdo a las condiciones que en su momento requieran su modificación, y

XV. Las demás que contribuyan al logro de los objetivos primordiales de la Cineteca, acorde con su naturaleza y vocación.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

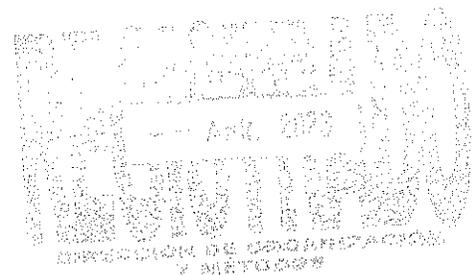
**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**CINETECA  
ALAMEDA**

# MANUAL de Organización

APLICADO A:  
CINETECA ALAMEDA



SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., FEBRERO DEL 2023

# DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

## DIRECCIÓN GENERAL

### OBJETIVO

Investigar, rescatar, conservar, proteger, custodiar, promover y difundir el arte de la cinematografía; resguardar, restaurar y acrecentar el acervo filmico.

### FUNCIONES

- Representar legalmente a la Cineteca, fungiendo como mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración, cambiarios, a excepción de los de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo el artículo 2384 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí.
- Presentar y desistirse de juicios de amparo.
- Sustituir las facultades para actos de administración y de pleitos y cobranzas y revocar las sustituciones que haga.
- Suscribir, firmar, endosar, girar o en cualquier otra forma obligar cambiariamente a la Cineteca en pagarés, letras de cambio o cualesquiera otros títulos de crédito, en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Nombrar apoderados para que comparezcan a defender, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, los intereses legales de la Cineteca.
- Cumplir y hacer cumplir las políticas de la Cineteca.
- Otorgar en arrendamiento los espacios físicos con que cuenta la Cineteca con el objeto de que se lleven a cabo diversas manifestaciones culturales de conformidad con los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno y la normatividad aplicable.

Responsable	Secretaría de Cultura
Aldo Javier Patlán Rodríguez	Martha Elizabeth Torres Méndez

# DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

## DIRECCIÓN GENERAL (Continúa)

- Presentar a la Junta de Gobierno, para su revisión y en su caso, aprobación, los manuales de organización y de procedimientos, siguiendo los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.
- Expedir, cuando así proceda, la certificación de los documentos y constancias existentes en la Cineteca. Así mismo, realizar acciones conducentes para que se proporcione la información que tenga a su cargo, en términos de la Ley de Transparencia Administrativa y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Celebrar instrumentos jurídicos con otras instituciones del sector público o privado relacionadas con sus funciones y objetivos, previa autorización de la Junta de Gobierno.
- Tramitar ante las autoridades fiscales la autorización para extender recibos deducibles de impuestos;
- Expedir a todas aquellas personas e instituciones de las cuales reciba subsidios o donaciones, recibos deducibles de impuestos.
- Promover cursos, talleres, exposiciones, muestras, conferencias, encuentros y demás actividades que difundan el arte de la cinematografía;
- Recibir subsidios, donativos y aportaciones de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de instituciones públicas y privadas, para ser aplicados en las actividades propias de la Cineteca y dar cabal cumplimiento a sus objetivos.
- Contratar el personal administrativo necesario para cumplir con los objetivos de la Cineteca, de conformidad con el presupuesto autorizado y la normatividad vigente.

<b>Responsable</b>	<b>Secretaría de Cultura</b>
Aldo Javier Patlán Rodríguez	Martha Elizabeth Torres Méndez

# DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

## DIRECCIÓN GENERAL (Continúa)

- Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno, para su revisión y en su caso aprobación, el Reglamento Interior de la Cineteca, así como los planes, proyectos y programas de trabajo, dando cumplimiento a las metas programadas anualmente.
- Presentar a la Junta de Gobierno, para su revisión y en su caso aprobación, los presupuestos de ingresos y egresos, así como los estados financieros de la Cineteca.
- Manejar el patrimonio financiero de la Cineteca, en los términos que determine la Junta de Gobierno, de conformidad con el Reglamento Interior y la legislación aplicable.
- Promover el intercambio del arte cinematográfico con otros organismos e instituciones, de conformidad con los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno de la Cineteca.
- Fijar y ajustar los montos de las cuotas de recuperación de los servicios, la supervisión de su cobro y aplicación, en forma colegiada con el área Administrativa, conforme a las políticas y criterios generales establecidos por la Junta de Gobierno.
- Administrar y aplicar los recursos propios que genere la operación de la Cineteca, informando periódicamente a la Junta de Gobierno.
- Vigilar y hacer cumplir lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, en lo que respecta a la promoción, difusión y enseñanza artística y cultural.
- Establecer vínculos y relaciones a nivel federal, estatal y municipal, de acuerdo a sus funciones y en apego a los lineamientos generales, previamente establecidos por la Junta de Gobierno.

Responsable	Secretaría de Cultura
Aldo Javier Patlán Rodríguez	Martha Elizabeth Torres Méndez

# DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

## DIRECCIÓN GENERAL (Continúa)

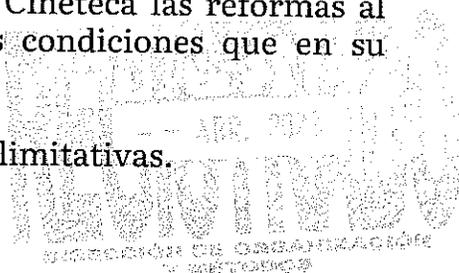
- Establecer políticas, controles y programas internos para el desarrollo de la Cineteca.
- Supervisar el desempeño del personal de la Cineteca y la aplicación y manejo de los recursos financieros y materiales.
- Rendir informes que contengan la planeación, programación y ejecución del gasto público a las dependencias con las cuales tenga nexos, siempre que sean solicitadas de manera oficial y de acuerdo a los lineamientos que establezcan las dependencias normativas.
- Cumplir y hacer cumplir las políticas y lineamientos del Poder Ejecutivo del Estado, para que en forma coordinada funcione la Cineteca.
- Elaborar en coordinación con las áreas que integran la Cineteca el programa y presupuesto anual de éste.
- Definir y evaluar la asignación de recursos para cada área de la Cineteca, según las necesidades de las mismas.
- Ejecutar los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno.
- Entregar a la Junta de Gobierno, un informe anual de los recursos ejercidos y de las actividades desarrolladas por la Cineteca.
- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de la Cineteca de los derechos, productos o aprovechamientos entre otros, que se generen por entradas, venta de productos, conferencias, entre otras actividades que se desarrollen en la Cineteca en el cumplimiento de sus objetivos.
- Exhibir, conservar, difundir y promover la obra artística.

Responsable	Secretaría de Cultura
Aldo Javier Patlán Rodríguez	Martha Elizabeth Torres Méndez

# DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

## DIRECCIÓN GENERAL (Continúa)

- Llevar a cabo actividades encaminadas a la más amplia difusión, conocimiento y aprecio de las ciencias y las artes, tales como conferencias, talleres, cursos y seminarios, entre otros.
- Establecer los enlaces con la prensa y otras instituciones, para el eficaz y eficiente cumplimiento de los objetivos de la Cineteca.
- Intercambiar obras cinematográficas y experiencias con otros organismos, celebrar convenios con ellos, así como con instituciones afines, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- Invitar a coleccionistas, cineastas en Instituciones a realizar donaciones de acervo fílmico, o en su caso, a prestar éstas en comodato.
- Auspiciar la estancia en la Entidad y en la Cineteca, de especialistas en la cinematografía, que intercambien experiencias y conocimientos con personas locales interesadas en el tema.
- Disponer de los derechos, productos, aprovechamientos u otros conceptos para el cumplimiento de sus objetivos y fines, previa autorización de la Junta de Gobierno.
- Promover la participación de los organismos oficiales y de la sociedad civil, en cumplimiento de los fines señalados.
- Proponer a la Junta de Gobierno de la Cineteca las reformas al Reglamento Interior, de acuerdo a las condiciones que en su momento requieran su modificación.
- Estas funciones son enunciativas más no limitativas.



<b>Responsable</b>	<b>Secretaría de Cultura</b>
Aldo Javier Patlán Rodríguez	Martha Elizabeth Torres Méndez